

ESTADO No. 068

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de Agosto de 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLORACION	22199	GUSTAVO EDUARDO RECAMAN	22/08/2019	525	3.1 INFORMAR. Al Titular minero que mediante memorando de radicado N° 20179110274823 de 04 de diciembre de 2017, se realizó remisión de la resolución N° 0081 del 28 de agosto de 2012, al catastro y registro minero para su inscripción, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 525 del 20 de agosto de 2019. 3.2 INFORMAR. Al Titular minero que mediante auto N° 939 de 05 de octubre de 2018, se dispuso remitir concepto técnico N° 358 del 11 de mayo de 2018, el cual se encuentra en estudio jurídico respectivo de dicha situación para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 525 del 20 de agosto de 2019 3.3 INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. 22199, fue emitido el Concepto Técnico No. 525 de fecha; 20/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS S.A.S	22/08/2019	526	1. INFORMAR a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del Ingeniero Bernardo Borelli Giraldo y el ingeniero Fabio Palacio, en calidad de encargados del título en referencia, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 37 del 6 de Agosto de 2019. 2. INFORMAR a la sociedad titular minero que durante el recorrido en el contrato de concesión se evidencio que el titulo se encuentra activo y se están realizan labores de explotación, se verifico la instalación de la señalización en la vía al frente de explotación faltando la señalización del frente de explotación requerimientos hechos en la visita anterior, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 37 del 6 de Agosto de 2019. 3. INFORMAR a la sociedad titular minero que los puntos de control tomado en campo durante la visita de inspección técnica

						se encuentran dentro de área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 37 del 6 de Agosto de 2019. 4. INFORMAR a la sociedad titular minero que se cumple con las normas de seguridad e higiene, salud ocupacional, y el personal hace buen uso de los EPP, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 37 del 6 de Agosto de 2019. 5. INFORMAR a la sociedad titular minera que no se evidencio en el momento de la visita situación de riesgo que puedan generar emergencia sobre el componente biótico y abiótico, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 37 del 6 de Agosto de 2019. 6. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos laborales, señalar el frente de explotación y perfilar el talud en el frente de explotación erosionado y dar altura tal y como está consignado en el PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 37 de fecha: 6/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. INFORMAR a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKE-15251X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 37 del 6 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	RL1-08221	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S	22/08/2019	527	3.1 APROBAR el Formato Básico Minero- FBM semestral 2019, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. 519 del 15 de agosto del 2019. 3.2 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 519 del 15 de agosto del 2019. 3.3 REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal Nº RL1-08221, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue certificado de existencia y representación legal de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S.), cuya expedición sea no mayor a treinta (30) días, so pena de entender desistida y archivada su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.



						3.4 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo de la Autorización Temporal Nº RL1-08221, fue emitido el Concepto Técnico No. 519 del 15 de agosto del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
4.	AUTORIZACION TEMPORAL	QE4-09251	CONSORCIO RIBERA ESTE	22/08/2019	528	2.1 ACEPTAR el pago de la MULTA impuesta por la ANM por valor de cincuenta y un (51) SMMLV, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico No. 517 del 12 de agosto del 2019. 2.2 INFORMAR al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, de la presente actuación administrativa, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo de la Autorización Temporal Nº QE4-09251, fue emitido el Concepto Técnico No. 517 del 12 de agosto del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	22/08/2019	529	2.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº OG2-082726, fue emitido el Informe de Visita No. 44 de fecha 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA DE VIVERO	22/08/2019	530	1. INFORMAR a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del Sr. Jesus Eduardo de la Rosa, en calidad de testigo del título en referencia, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 38 del 6 de Agosto de 2019. 2. INFORMAR a la sociedad titular minero que durante el recorrido en el contrato de concesión se pudo verificar que no se encuentran realizando labores de construcción y montaje, ni de explotación, los puntos de control tomado en el campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 38 del 6 de Agosto de 2019.

						3. INFORMAR a la sociedad titular minero que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que no se realizan labores, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 38 del 6 de Agosto de 2019. 4. INFORMAR a la sociedad titular minera que no se pudo evidenciar situación de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico y abiótico, debido a que no se realizan labores, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 38 del 6 de Agosto de 2019. 5. INFORMAR a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-09002X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 38 del 6 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08421	AGM DESARROLLADOS S.A.S	22/08/2019	531	3.1 ACEPTAR. El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 526 de fecha 20 de agosto de 2019, en el numeral 2.1. 3.2 ACEPTAR. Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2018 para mineral de caliza y recebo, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 526 de fecha 20 de agosto de 2019. 3.3 ACEPTAR. Los Formatos Básicos Mineros (FMB) semestral de 2019 para mineral de caliza y recebo, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 526 de fecha 20 de agosto de 2019. 3.4 ACEPTAR. La Póliza Minero Ambiental 75-43-101002966 expedida por la compañía de Seguros de Estado S.A. con vigencia desde el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de enero de 2020, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 526 de fecha 20 de agosto de 2019, en su numeral 2.3. 3.5 INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. QGS-08421, fue emitido el Concepto Técnico No. 526 de fecha; 20/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
8.	CONTRATO DE CONCESION	22199	GUSTAVO EDUARDO RECAMAN MEJIA	22-08-2019	532	1. INFORMAR a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del señor Roberto Cabarcas Puello, en calidad de administrador de la finca propiedad del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 34 del 6 de Agosto de 2019. 2. INFORMAR a la sociedad titular minero que durante el recorrido no hubo evidencia de labores de explotación, los puntos de control tomado en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 34 del 6 de Agosto de 2019. 3. INFORMAR a la sociedad titular minero que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad de higiene minera, salud ocupacional, debido a que no se realizan labores, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 34 del 6 de Agosto de 2019. 4. INFORMAR a la sociedad titular minero que no se evidencio situación de riesgo que pueda generar emergencia sobre el componente biótico y abiótico, debido a que no se realizan labores, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 34 del 6 de Agosto de 2019. 5. INFORMAR a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR a la sociedad titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 025 del 22 de abril de 2019. 7. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22199, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 34 del 6 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de Agosto de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA